

## ACTA SESIÓN N° 776

En la ciudad de Santiago, a 3 de febrero de 2017, siendo las 09:30 horas en las oficinas del Consejo para la Transparencia, ubicadas en calle Morandé N° 360, piso 7°, se celebra la reunión ordinaria del Consejo Directivo del **Consejo para la Transparencia**, dirigida por su Presidente, José Luis Santa María Zañartu y con la asistencia de los Consejeros Vivianne Blanlot Soza, Jorge Jaraquemada Roblero y Marcelo Drago Aguirre. El Consejero Marcelo Drago Aguirre participó mediante conexión telefónica, conforme lo autoriza en el artículo 12 de los Estatutos del Consejo para la Transparencia, aprobados por el Decreto Supremo N° 20 de 2009 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia. Actúa como secretaria del Consejo Directivo, según lo dispone el Reglamento Orgánico de esta Corporación, la Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica, doña Priscila Márquez Tapia. Participa de la sesión el Director General, don Raúl Ferrada Carrasco y la Directora Jurídica, doña Andrea Ruiz Rosas.

### 1.- Cuenta de la Unidad de Análisis de Admisibilidad y SARC.

El Jefe de la Unidad de Análisis de Admisibilidad y SARC del Consejo, informa que se ha realizado el examen de admisibilidad de 222 amparos y reclamos. De éstos, 33 se consideraron inadmisibles y 54 admisibles. Asimismo, informa que se presentaron 2 desistimientos, que se tramitaron o tramitarán -según sea el caso- 115 amparos conforme al Sistema Anticipado de Resolución de Controversias y que se pidieron 14 aclaraciones. Finalmente, se informa que no se presentaron recursos administrativos, y que se derivaron 5 causas a la Dirección de Fiscalización.

El detalle de la información entregada por la jefatura antedicha, se encuentra registrado en el Acta N° 416 del Comité de Admisibilidad de 1° de febrero de 2017, la cual forma parte integrante de la presente Acta de Sesión de Consejo Directivo, publicándose junto a ésta en la página del Consejo para la Transparencia.

**ACUERDO:** Se deja constancia que el Consejo Directivo por la unanimidad de sus miembros acuerda aprobar la cuenta presentada por el Jefe de la Unidad de Análisis de



Admisibilidad y SARC en ejercicio de la facultad delegada por el Consejo Directivo del Consejo para la Transparencia, que consta en Acuerdo adoptado en Sesión N° 441, de 12 de junio de 2013, y publicado en el Diario Oficial de 20 de junio de 2013, y continuar con el procedimiento regulado en los artículos 24 y siguientes de la Ley de Transparencia para los casos declarados admisibles, encomendando indistintamente, al Director Jurídico o al Jefe de la Unidad de Análisis de Admisibilidad y SARC, la notificación de las decisiones de inadmisibilidad.

## **2.- Resolución de amparos y reclamos.**

Se integra a la sesión el Sr. David Ibaceta, Jefe de la Unidad de Análisis de Fondo, junto a los Analistas asignados a cada causa, quienes exponen ante el Consejo Directivo los antecedentes y la relación de los hechos de los siguientes amparos y reclamos:

- a) El amparo C3447-16 presentado por doña María José Aedo Colivoro en contra del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA).
- b) El amparo 3542-16 presentado por don Cristian Cruz Rivera en contra de la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile (DIPRECA).
- c) El amparo 3556-16 presentado por don Francisco Cañas Sepúlveda en contra de la Dirección General de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas.
- d) El amparo 3572-16 presentado por don Vicente Lihn en contra de la Superintendencia de Pensiones.
- e) El amparo 3580-16 presentado por don Manuel Aresti Durban en contra del Hospital Regional de Rancagua.
- f) El amparo 3585-16 presentado por doña Miriam Adriana Loyola Poblete en contra de la Municipalidad de Melipeuco.
- g) El amparo 3586-16 presentado por don Paulo Aránguiz Loyola en contra de la Dirección Regional de Vialidad de la Araucanía.



- h) El amparo 3530-16 presentado por don Diego Moreno Harismendy en contra del Instituto Nacional del Deporte.
- i) El amparo 3591-16 presentado por don Luis Navarro Navarro en contra de la Municipalidad de Llanquihue.
- j) El amparo 3603-16 presentado por don Sebastián Varela en contra de la Armada de Chile.
- k) El amparo 3616-16 presentado por don Juan Díaz Soto en contra de la Municipalidad de Los Ángeles.
- l) El amparo 3663-16 presentado por don Luis Aránguiz Cabrera en contra de la Municipalidad de La Florida.
- m) El amparo 3444-16 presentado por doña Soledad Luttino Rojas en contra de la Superintendencia de Salud.
- n) El amparo 3632-16 presentado por don Renzo Bianchetti Garcia en contra del Ministerio de Educación.
- o) El amparo 3584-16 presentado por don Carlos Duran Berrios en contra de la Policía de Investigaciones de Chile (PDI).
- p) El amparo 3434-16 presentado por don Orlando Pizarro Godoy en contra del Servicio de Registro Civil e Investigación.
- q) El amparo 3574-16 presentado por Dragones de Chile A.G. en contra de la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC).

Respecto a las causas anteriormente individualizadas, se deja constancia que el Consejo Directivo ha deliberado y adoptado los respectivos acuerdos de decisión, consistentes en rechazar o acoger los amparos o reclamos presentados a su conocimiento. Tales acuerdos y sus consideraciones se recogen en las decisiones respectivas, las que para todos los efectos se entenderán formar parte integrante del presente acta, y se



encontrarán disponibles, en su oportunidad, en el sitio web de este Consejo ([www.consejotransparencia.cl](http://www.consejotransparencia.cl)), sección "Seguimiento de Casos".

### **3.- Decreta medida para mejor resolver.**

a) El amparo C3612-16 presentado por don Yusef Cifuentes Tapia en contra de la Armada de Chile.

Respecto al amparo anteriormente individualizado, y considerando la necesidad de esclarecer algunos de los hechos presentes en esta causa, el Consejo Directivo, en uso de sus facultades establecidas en el artículo 34 de la Ley de Transparencia, acuerda decretar a su respecto una medida para mejor resolver, a fin de facilitar una acertada y justa decisión de ella, pudiendo ser consultada en la web institucional de esta Corporación.

### **4.- Varios.**

a) Rectificación de Oficio en el amparo Rol C2196-16 deducido por don Richard Fernández Chávez en contra del Ministerio de Energía.

El Jefe de la Unidad de Análisis de Fondo de la Dirección Jurídica, David Ibaceta, da cuenta al Consejo Directivo que con ocasión del reclamo de ilegalidad interpuesto por la empresa Infinergeo SpA, se ha advertido un error de hecho en la parte expositiva de la decisión del amparo rol C2196-16, particularmente en la singularización del número y fecha de la sesión ordinaria del Consejo Directivo.

Atendido lo anterior, y con el objeto de otorgar coherencia a lo decidido por este Consejo, se solicita autorización para realizar una rectificación de Oficio a la decisión Rol C2196-16, notificándose a las partes del proceso, de la rectificación y de la decisión corregida, para todos los efectos legales.



**ACUERDO:** El Consejo Directivo acuerda rectificar de oficio la parte expositiva de la decisión de amparo rol C2196-16, respecto al número y fecha de la sesión ordinaria del Consejo Directivo, reemplazándola por la siguiente: "*En sesión ordinaria N° 749 del Consejo Directivo, celebrada el 25 de octubre de 2016*". Se encomienda al Director General y a la Directora Jurídica de este Consejo, indistintamente, notificar la presente rectificación de oficio y la decisión del amparo rol C2196-16, a don Richard Fernández Chávez, a la Sra. Subsecretaria de Energía y a la empresa Infinergeo SpA, en su calidad de tercero interesado.

b) Recurso de Rectificación, aclaración o enmienda, en el amparo Rol C3095-16, por denegación de acceso a la información, deducido en contra del Ejército de Chile.

La Directora Jurídica informa al Consejo Directivo, que con fecha 18 de enero de 2017, don Samuel Donoso Boassi, en representación del tercero interesado don Pedro Pablo Bustos Valderrama, dedujo un Recurso de Rectificación, aclaración o enmienda de la decisión recaída en el Amparo Rol C3095-16, presentado por don Cristián Cruz Rivera en contra del Ejército de Chile.

La Sra. Ruiz hace una relación de los hechos de amparo rol C3095-16 que están siendo cuestionados mediante el referido recurso y luego un análisis de ciertas consideraciones de derecho a tener presente, relativas a la procedencia del Recurso de rectificación, aclaración o enmienda respecto de una causa resuelta por este Consejo y en la cual no se interpuso reclamo de ilegalidad ante la Corte de Apelaciones.

**ACUERDO:** Luego de analizar latamente los antecedentes presentados, el Consejo Directivo resuelve rechazar por improcedente el recurso de rectificación, aclaración o enmienda deducido por Samuel Donoso Boassi, en representación del tercero interesado don Pedro Pablo Bustos Valderrama, de 18 de enero de 2017, en contra de la decisión pronunciada por este Consejo en el amparo Rol C3095-16. Se encomienda al Director General y a la Directora Jurídica de este Consejo, indistintamente, notificar la presente decisión a don Samuel Donoso Boassi, en representación del tercero interesado don



Pedro Pablo Bustos Valderrama, a don Cristián Cruz Rivera y al Sr. Comandante en Jefe del Ejército.

Siendo las 11:30 horas se pone término a la presente sesión, firmando los Consejeros asistentes. El Presidente del Consejo Directivo certifica la asistencia y participación del Consejero Marcelo Drago Aguirre, a través de conexión telefónica.



JOSÉ LUIS SANTA MARÍA ZAÑARTU



VIVIANNE BLANLOT SOZA



JORGE JARAQUEMADA ROBLERO

/pmt